

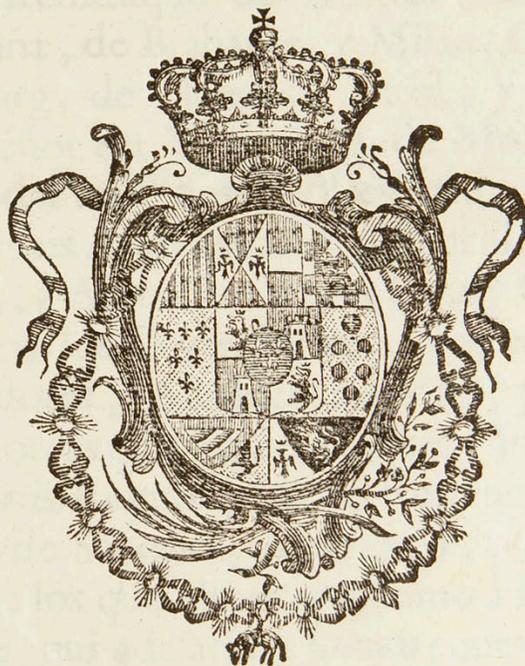
Leva



REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR,
y cumplir la Real resolucion de 16 de Agosto de 1776,
que deroga el articulo 9 de la ultima Ordenanza de Levas
de 7 de Mayo de 1775, en la conformidad
que se previene en la misma
Real resolucion.

Año



1779.

EN VALENCIA:

EN LA IMPRENTA DE BENITO MONFORT.



DON CARLOS POR LA GRACIA
de Dios , Rey de Castilla, de Leon, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de
Navarra , de Granada , de Toledo, de Va-
lencia , de Galicia, de Mallorca , de Sevi-
lla, de Cerdeña, de Cordova , de Corcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-
gecira, de Gibraltar, de las Islas de Cana-
rias, de las Indias Orientales , y Occiden-
tales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Ocea-
no , Archiduque de Austria , Duque de
Borgoña , de Brabante, y Milàn, Conde de
Abspurg, de Flandes , Tiròl , y Barcelo-
na , Señor de Vizcaya, y de Molina , &c.
A los del mi Consejo, Presidente, y Oydo-
res de mis Audiencias, y Chancillerías , Al-
caldes , y Alguaciles de mi Casa y Corte , y
á todos los Corregidores , Asistente, Go-
bernadores , Alcaldes mayores, y Ordina-
rios, y otros qualesquiera Juezes, y Justicias de
estos mis Reynos , asi de Realengo , como
de los de Señorío , Abadengo , y Ordenes,
tanto á los que ahora son, como á los que se-
rán de aqui adelante , SABED: que por el ar-
ticulo nueve de la ultima Ordenanza de Le-
vas de siete de Mayo de mil setecientos se-
tenta y cinco mandé que á ningun casado, á
ti.

qualquier reo que se halle detenido por alguno de aquellos delitos, que no siendo contrarios à la comun estimacion de las familias, ni de los mismos que los cometen, no se oponen al honroso servicio de las armas.

Con motivo ahora de una Real resolucion tomada por mi à consulta del mi Consejo de seis de Noviembre del año proximo pasado, publicada en èl en diez de Diciembre del mismo, allanando las dificultades que ocurrieron para la execucion de la Leva, y dexando expedita la citada Real Ordenanza, para que èsta tenga su debida execucion en todas sus partes con arreglo à lo resuelto en el referido Real Decreto de diez y seis de Agosto de mil setecientos setenta y seis, se acordò expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais la citada mi Real resolucion de diez y seis de Agosto de mil setecientos setenta y seis, y la guardeis, y cumplais, y hagais guardar, y cumplir en todo, y por todo en la forma que se expresa, sin contravenirla con ningun pretexto, ni motivo, observando, y haciendo observar con esta resolucion lo dispuesto en la referida Ordenanza de Levas de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, que asi es mi voluntad: Y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario Contador de Resultas, y Escribano de

